

Gobierno del Estado de Chiapas

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-07000-19-0550-2020

550-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,070,080.0
Muestra Auditada	7,070,078.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,070,080.0 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 267,825.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 7,070,078.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.¹

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual

¹ El porcentaje se expresa como el 100.0% debido a que la diferencia entre el monto de la muestra y el del universo no es significativa.

entró en vigor en 1980, se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 y se consideran como parte del gasto federalizado.

Constituyen una proporción importante del gasto federalizado. En 2019 significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.²

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada entidad, en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

Un concepto fundamental de la Ley de Coordinación Fiscal es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2 de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Tenencia o Uso de Vehículos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la Ley de Coordinación Fiscal se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la Recaudación Federal Participable; al respecto, se señala que el Fondo General de Participaciones se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por el 1.25%; el Fondo de Fomento Municipal, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables, a los municipios; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del Fondo de Fomento Municipal es el 100.0%.

En el caso del Fondo del Impuesto sobre la Renta, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la SHCP, por

concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del Fondo General de Participaciones, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones.

Este es el fondo más importante, por su monto; se constituye por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2 de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la Recaudación Federal Participable observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.

- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y en su caso a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieron de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.

- e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la Ley de Coordinación Fiscal.

La fiscalización, por la ASF, de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, la ASF realizó, en cada ejercicio, 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Chiapas, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido a continuación:

Ejercicio 2016

- Se realizaron las correcciones a los cálculos de la entidad, respecto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con las fuentes correctas de información, sobre el número de habitantes de cada municipio y los índices de marginación.
- Corrección en la distribución de los recursos autoliquidables del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

Ejercicio 2017

- Se realizaron las correcciones al cálculo y ministración de los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, debido a inconsistencias en las fuentes de información del impuesto predial y derechos de agua.
- Se corrigieron los coeficientes utilizados de enero a abril de 2017 en la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- Como resultado de las transferencias a municipios, se entregaron rendimientos financieros por la falta oportuna en las ministraciones que les correspondían.

Ejercicio 2018

- Corrección de la ministración del mes de junio de 2018, al municipio de Tuxtla Gutiérrez, así como el pago de rendimientos financieros, respecto de la distribución de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Corrección de los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal, así como la adecuada ministración de los recursos del fondo y de los rendimientos financieros.
- Resguardo de las evidencias de la información remitida por correo electrónico a la SHCP.
- Reconocimiento contable de los recursos que no se han transferido a un municipio de la entidad, debido a una controversia constitucional.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y de conformidad con la Cuenta Pública 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 31,813,356.7 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF¹	Total
Fondo General de Participaciones	25,301,602.9	1,247,123.6	26,548,726.5
Fondo de Fomento Municipal	814,726.3	50,547.5	865,273.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,254,574.6	41,456.7	1,296,031.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	479,091.0		479,091.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	262,656.3		262,656.3
Impuesto de Compensación	702,650.5		702,650.5
Fondo de Compensación del ISAN	41,246.8		41,246.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	77,888.0		77,888.0
Fondo ISR	2,364,036.2		2,364,036.2
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	141,984.4		141,984.4
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	41,480.3		41,480.3
Tenencia o Uso de Vehículos	9.9		9.9
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	326,795.2		326,795.2
0.136% de la Recaudación Federal Participable	4,614.3		4,614.3
Total	31,813,356.7	1,339,127.8	33,152,484.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} **FEIEF:** Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP), respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

En ese ejercicio, el Gobierno del Estado de Chiapas recibió 1,339,127.8 miles de pesos por concepto del FEIEF, de los cuales 122,230.9 miles de pesos corresponden al segundo trimestre; 378,402.7 miles de pesos al tercero y 838,494.2 miles de pesos al cuarto, como se detalla a continuación:

**RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RECURSOS OTORGADOS AL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	122,230.9	369,545.2	755,347.5	1,247,123.6
Fondo de Fomento Municipal	0.0	242.3	50,305.2	50,547.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.0	8,615.2	32,841.5	41,456.7
Total	122,230.9	378,402.7	838,494.2	1,339,127.8

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en el cual se establecen los criterios de distribución para cada uno de los fondos participables, conforme a lo siguiente:

Fondo General Municipal

Este es un fondo local previsto por la normativa estatal para la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal); al respecto, el Congreso del Estado aprobó la reforma al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el 31 de diciembre de 2018, el cual en su artículo 273 establece que se integrará un Fondo General Municipal.

Dicho ordenamiento establece la distribución a los municipios del 20.0% del Fondo General de Participaciones, 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el 20.0% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal).

El Fondo General Municipal se distribuye conforme a la fórmula siguiente:

$$FGM_{i,t} = FGM_{i,2015} + \Delta FGM_{15,t} \left[0.4 \left(\frac{N_{i,t}}{\sum_i N_{i,t}} \right) + 0.4 \left(\frac{\Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA > 0}}{\sum_i \Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA > 0}}, 0.05 \right) + 0.2 \left(\frac{RPA_{i,t} I_{\Delta RPA \leq 0}}{\sum_i RPA_{i,t} I_{\Delta RPA \leq 0}} \right) \right]$$

Donde:

$FGM_{i,t}$ = Fondo General Municipal del municipio i en el año t.

$FGM_{i,2015}$ = es la participación del fondo que el municipio i recibió en el año 2015, que será distribuida en partes iguales entre los doce meses del año.

$\Delta FGM_{15,t}$ = es el incremento en el Fondo General Municipal entre el año 2015 y el año t.

$N_{i,t}$ = es el número de habitantes del municipio i en el año t.

$\sum_i N_{i,t}$ = es la suma de la población de todos los municipios.

$\Delta RPA_{i,t}$ = cambio en la recaudación del impuesto i entre los años t-2 y t-3.

$\sum_i \Delta RPA_{i,t}$ = sumatoria de los cambios en la recaudación de los municipios entre los años t-2 y t-3.

$RPA_{i,t}$ = recaudación del municipio i entre los años t-2 y t-3.

$\sum_i RPA_{i,t}$ = sumatoria de la recaudación de los municipios entre los años t-2 y t-3.

$I_{\Delta RPA > 0}$ = Indicador de cambio positivo en la recaudación de predial y agua entre los años t-2 y t-3. Toma el valor de 1 cuando la variación es positiva; y el valor de cero en otro caso.

El resultado de las variaciones positivas de cada municipio entre el total de éstas no deberá exceder el 5.0%.

$I_{\Delta RPA \leq 0}$ = Indicador de cambio negativo en la recaudación de predial y agua entre los años t-2 y t-3. Toma el valor de 1 cuando la variación es menor o igual a cero; y el valor de cero en otro caso.

La fórmula anterior no será aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones de los fondos que constituyen el Fondo General Municipal sean iguales o menores a las observadas en el año 2015. En tales supuestos, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida por el Gobierno del Estado de Chiapas en el año de cálculo, en proporción al monto asignado para cada municipio en el año 2015.

Los elementos considerados para la distribución del Fondo General Municipal son los siguientes:

- a) La participación de dicho fondo es la que se recibió en el año 2015, la cual es distribuida en partes iguales entre los doce meses del año.

El incremento entre lo distribuido 2015 y lo que se liquida en el mes, se desagrega para su distribución en tres partes con base en lo siguiente:

- b) La primera parte representa el 40.0% y se distribuye en proporción a la población de cada municipio respecto del total de habitantes de la entidad federativa.
- c) La segunda parte equivalente al 40.0% se distribuye entre los municipios con base en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de

agua. Para ello se considera el importe nominal en la proporción que representa dicho crecimiento, respecto del total de su incremento, el cual no deberá exceder el 5.0%.

- d) La tercera parte se conforma con el 20.0% y se distribuye a los municipios que no tienen crecimientos en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua; para tal efecto se considera la proporción que representa el monto inferior de la recaudación de predial y agua respecto de la suma total de éstos.

Con base en lo anterior se determinó que para el Fondo General Municipal, integrado por el Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal), existe una fórmula para la distribución entre los municipios, del importe que de acuerdo con el Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas les corresponde de los fondos; además, estos criterios fueron aprobados por la legislatura local.

Adicionalmente, el 31 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto No. 044, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente a partir del 1o de enero de 2020, en el cual se reforma el artículo 278 de dicho código, donde se menciona que el Fondo General Municipal se constituirá con las participaciones del 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del 20.0% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal); de acuerdo con ello, la distribución de los recursos del ISAN de diciembre 2019, los cuales se entregaron a los municipios en enero 2020, se realizó con esa nueva metodología.

Fondo de Fomento Municipal

La fórmula y criterios para la distribución del Fondo de Fomento Municipal, están contenidos en el artículo 274 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

El 100.0% de los recursos recibidos de la Federación se distribuye entre los municipios, conforme a la fórmula siguiente:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,t2015} + \Delta FFM_{15,t} \left[0.4 \left(\frac{N_{i,t}}{\sum_i N_{i,t}} \right) + 0.2 \left(\frac{RPA_{i,t} I_{conv=1}}{\sum_i RPA_{i,t} I_{conv=1}} \right) + 0.3 \left(\frac{\Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA > 0} I_{conv=0}}{\sum_i \Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA > 0} I_{conv=0}}, 0.05 \right) + 0.1 \left(\frac{RPA_{i,t} I_{\Delta RPA \leq 0} I_{conv=0}}{\sum_i RPA_{i,t} I_{\Delta RPA \leq 0} I_{conv=0}} \right) \right]$$

Donde:

$FFM_{i,t}$ = Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t.

$FFM_{i,2015}$ = es la participación del fondo que el municipio i recibió en el año 2015, la cual es distribuida en partes iguales entre los 12 meses del año.

$\Delta FFM_{15,t}$ = es el incremento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2015 y el año t.

$N_{i,t}$ = es el número de habitantes del municipio i en el año t .

$\Sigma_i N_{i,t}$ = es la suma de la población de todos los municipios.

$\Delta RPA_{i,t}$ = cambio en la recaudación del impuesto i entre los años $t-2$ y $t-3$.

$\Sigma_i \Delta RPA_{i,t}$ = sumatoria de los cambios en la recaudación de los municipios entre los años $t-2$ y $t-3$.

$RPA_{i,t}$ = recaudación del municipio i entre los años $t-2$ y $t-3$.

$\Sigma_i RPA_{i,t}$ = sumatoria de la recaudación de los municipios entre los años $t-2$ y $t-3$.

$I_{\Delta RPA > 0}$ = Indicador de cambio positivo en la recaudación de predial y agua entre los años $t-2$ y $t-3$. Toma el valor de 1 cuando la variación es positiva; y el valor de cero en otro caso.

El resultado de las variaciones positivas de cada municipio entre el total de estas no deberá exceder el 5.0%.

$I_{\Delta RPA \leq 0}$ = Indicador de cambio negativo en la recaudación de predial y agua entre los años $t-2$ y $t-3$. Toma el valor de 1 cuando la variación es menor o igual a cero; y el valor de cero en otro caso.

$I_{conv=1}$ = Indicador de convenio al que se refiere el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. Toma el valor de 1 en caso de que exista un convenio debidamente suscrito y el valor de 0 en otro caso.

$I_{conv=0}$ = Indicador de convenio al que se refiere el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. Toma el valor de 1 en caso de que no exista un convenio debidamente suscrito y el valor de 0 en otro caso.

La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no es aplicable cuando en el mes de cálculo, las participaciones recibidas por el Gobierno del Estado de Chiapas por concepto de este fondo son menores o iguales a las observadas en el 2015. En tales supuestos, la distribución se realiza en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo, en proporción con el monto asignado para cada municipio en el año 2015.

Los elementos considerados para la distribución del Fondo de Fomento Municipal son los siguientes:

- a) La distribución considera una cantidad equivalente de las participaciones que el municipio recibió en 2015.

El crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019 respecto de 2015, se distribuye en cuatro partes, con base en lo siguiente:

- b) La primera parte, el 40.0%, en proporción con la población de cada municipio respecto del total de habitantes de la entidad federativa.
- c) La segunda parte, el 20.0%, en proporción con la recaudación de predial y agua del penúltimo año de cálculo, de los municipios que suscribieron un convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y administración del impuesto predial y sus accesorios.
- d) La tercera parte, el 30.0% de acuerdo con el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua, de los municipios que no suscribieron convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para el cual se considera el importe nominal en la proporción que represente dicho crecimiento, respecto del total de su incremento, el cual no deberá exceder el 5.0%.
- e) La cuarta parte, el 10.0%, se distribuye a los municipios que no tienen crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua y que no suscribieron convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, se considera la proporción que representa el monto inferior de la recaudación de predial y agua respecto de la suma total de estos.

Fondo de Fiscalización y Recaudación

La entidad fiscalizada dispuso de una fórmula para la distribución, entre los municipios, del 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, la cual está contenida en el artículo 275 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La metodología de cálculo considera los elementos siguientes:

- a) El 15.0% se distribuye en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio.
- b) El 85.0% se distribuye con base en el Índice de marginación multiplicado por la población de los municipios que, de acuerdo con la última información del Consejo Nacional de Población, se clasifiquen como de muy alta marginación.

La fórmula para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación se conforma de la siguiente manera:

$$P_{i,t} = 0.15C1_{i,t} + 0.85C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{NI_{i,t}}{\sum_i NI_{i,t}} \qquad C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t}ni}{\sum_i IM_{i,t}ni}$$

Donde:

$$\text{Con: } IM_{i,t} = IM_{i,t+k}$$

$P_{i,t}$ = es la participación del fondo al que se refiere del municipio i en el año t.

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ = son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

$NI_{i,t}$ = es el número total de habitantes del municipio.

$\Sigma_i NI_{i,t}$ = es el número total de habitantes de todos los municipios.

$IM_{i,t}$ = es el índice de muy alto grado de marginación del municipio i en el año t .

k = es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de Marginación que sea menor.

$\Sigma_i IM_{i,t}$ = es la suma sobre todos los municipios de muy alto grado de marginación, de la variable que le sigue.

Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y Fondo de Compensación

En el artículo 272 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas se establece que el 20.0% de los recursos del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y el Fondo de Compensación, se distribuyen con base en los elementos siguientes:

- a) El 70.0% en proporción con el número de habitantes de cada municipio.
- b) El 30.0% de acuerdo con el índice de marginación multiplicado por la población de los municipios.

Con base en lo anterior, la fórmula de los fondos se expresa de la forma siguiente:

$$P_{i,t} = 0.70C1_{i,t} + 0.30C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{NI_{i,t}}{\Sigma_i NI_{i,t}} \qquad C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t}ni}{\Sigma_i IM_{i,t}ni}$$

$$\text{Con: } IM_{i,t} = IM_i, t + k$$

Donde:

$P_{i,t}$ = es la participación del fondo al que se refiere del municipio i en el año t .

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ = son los coeficientes de distribución del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

$NI_{i,t}$ = es el número total de habitantes del municipio.

$\Sigma_i NI_{i,t}$ = es el número total de habitantes de todos los municipios.

$IM_{i,t}$ = es el índice de marginación del municipio i en el año t .

k = es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de Marginación que sea menor.

$\Sigma_i IM_{i,t}$ = es la suma del índice de marginación de todos los municipios.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos

El artículo 272 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas establece que se debe distribuir entre los municipios el 20.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; asimismo, el artículo 277 del referido Código menciona que este fondo se distribuirá entre los municipios ubicados en la zona petrolera del estado, en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada uno, en la zona petrolera de la Región Norte de Chiapas.

El artículo 282 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas establece que la información sobre las variables será la siguiente:

- El número de habitantes de cada municipio será el correspondiente a la última información que dé a conocer oficialmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los censos y conteos de población que realice.
- El índice de marginación de los municipios corresponderá al que dé a conocer oficialmente el Consejo Nacional de Población.
- La recaudación de los ingresos asignados por impuesto predial y derechos por suministro de agua se tomará de los informes enviados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, en los formatos establecidos para tal efecto y emitidos por la SHCP.
- Los municipios ubicados en la zona petrolera son los especificados para el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas, según la publicación en el Diario Oficial de la Federación, que se encuentre vigente en el momento de la determinación de los coeficientes de participaciones.
- Para el cálculo de las participaciones deberán ser considerados todos los municipios, sin excepción, que se encuentren señalados en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Asimismo, el Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en el artículo 160 establece que cuando exista una remunicipalización en el estado, durante el ejercicio y posteriormente a la publicación de los coeficientes de distribución, se modificarán estos últimos con base en la población de las localidades desagregadas y migradas a otro municipio, así como la demás información que compartan con los municipios de donde surgen.

Impuesto Sobre la Renta

En el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas no están normadas la integración y distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, en la entidad federativa, la distribución de estos recursos, entre los municipios del estado, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que acredita que la normativa local considera la distribución de los recursos que especifica la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, instruyó que se incluya en la normativa local la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE CHIAPAS Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ² , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el CHPECH del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	25,301,602.9	26,548,726.5	5,309,745.3	20	5,308,663.7	20	20	20
FFM	814,726.3	865,273.8	865,273.8	100	864,769.7	99.9	100	100
FOFIR	1,254,574.6	1,296,031.3	259,206.3	20	259,194.9	20	20	20
FOCO	702,650.5	702,650.5	140,530.1	20	140,490.8	20	20	20
FEXHI	77,888.0	77,888.0	15,577.6	20	15,577.6	20	20	20
IEPS	262,656.3	262,656.3	52,531.3	20	52,520.7	20	20	20
GASOLINA	479,091.0	479,091.0	95,818.2	20	95,791.4	20	20	20
FOCO-ISAN	41,246.8	41,246.8	8,249.4	20	8,247.4	20	20	20
ISAN	141,984.4	141,984.4	28,396.9	20	28,380.6	20	20	20
ISR ^{5/}	2,364,036.2	2,364,036.2	294,749.1	N/A	294,749.1	N/A	N/A	N/A
TENENCIA ^{6/}	9.9	9.9	2.0	20	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	31,440,466.9	32,779,594.7	7,070,080.0		7,068,386.0			

FUENTE: SHCP, Cuenta Pública de la Hacienda Federal 2019 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

^{1/} El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 31,813,356.7 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y otros incentivos; asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden con lo asignado a los municipios.

^{6/} Se revisó la distribución de los recursos por los incentivos de tenencia de vehículos a los municipios; sin embargo, no formó parte de la muestra de auditoría para la verificación de su transferencia a los municipios por 2.0 miles de pesos, en virtud de su reducido monto.

N/A: No Aplica

Lo correspondiente a los recursos no pagados a los municipios, respecto del importe distribuido, se presenta en el resultado número 11.

4. Fondo General Municipal

(Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos)

En 2019, el Gobierno del Estado de Chiapas recibió por los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal 26,994,623.9 miles de pesos (incluidos 1,247,123.6 miles de pesos del FEIEF para el Fondo General de Participaciones), de los cuales correspondían a los municipios 5,398,924.9 miles de pesos (incluido el FEIEF), es decir el 20.0%. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

FONDO GENERAL MUNICIPAL POR LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE LO INTEGRAN CUENTA PÚBLICA 2019 (Miles de Pesos)				
Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	20.0% Correspondiente a los municipios
Fondo General de Participaciones	25,301,602.9	1,247,123.6	26,548,726.5	5,309,745.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	262,656.3		262,656.3	52,531.3
Fondo de Compensación del ISAN	41,246.8		41,246.8	8,249.4
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	141,984.4		141,984.4	28,396.9
Tenencia o Uso de Vehículos	9.9		9.9	2.0
Total	25,747,500.3	1,247,123.6	26,994,623.9	5,398,924.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 e información proporcionada por la SHCP y por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada para el Fondo General Municipal, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados el 30 de enero de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, en el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución, de los recursos provenientes de Participaciones del Ramo General 28, a los Municipios del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019”.

Al respecto, se verificó el proceso de distribución de los recursos de los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal y se constató que los cálculos mensuales, así como de los ajustes, se correspondieron con los determinados por la entidad fiscalizada.

El Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas enuncia que la fórmula no será aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones de los fondos que constituyen el Fondo General Municipal sean iguales o menores que las observadas en el año 2015; no obstante, para el caso de la tenencia y uso de vehículos el Gobierno del Estado de Chiapas

aplicó los coeficientes del Fondo General Municipal de 2020, cuando debió utilizar los aplicados en 2015.

Adicionalmente, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 055 del 11 de septiembre de 2019, se publicó el Decreto 248, por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para la creación del municipio de Honduras de la Sierra, por lo que en octubre de 2019 se inició la asignación de las participaciones a este municipio y se realizaron los ajustes a la distribución de septiembre, entre el municipio de nueva creación (Honduras de la Sierra) y el municipio de origen (Siltepec).

Con base en lo anterior, se determinó que, en 2019, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre sus municipios 5,398,924.9 miles de pesos de los fondos que integran el Fondo General Municipal, lo que representó el 20.0% de esos recursos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

No obstante, este resultado se considera con observación, respecto del cálculo utilizado en la distribución de los recursos de la tenencia y uso de vehículos.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que, en lo subsecuente, se aplicará el coeficiente del ejercicio fiscal de 2015, al ocurrir el supuesto establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el fondo de Tenencia y Uso de Vehículos. Asimismo, se presentó evidencia de la implementación de mecanismos que atienden lo observado, por lo que se solventa este resultado.

5. Fondo de Fomento Municipal

En 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagó al Gobierno del Estado de Chiapas, 865,273.8 miles de pesos por concepto del Fondo de Fomento Municipal, incluidos 50,547.5 miles de pesos del FEIEF, los cuales correspondían en su totalidad a los municipios.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos realizados para la distribución de los recursos de enero a marzo de 2019, no se realizaron de acuerdo con el artículo 274 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, que establece que la tercera parte de la fórmula, es decir el 30.0% del crecimiento del fondo en 2019, respecto de 2015, se distribuirá entre aquellos municipios con crecimiento en la recaudación del impuesto predial y derechos por consumo de agua, que no suscribieron convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria; asimismo, la cuarta parte de la fórmula se distribuye entre los municipios que no tienen crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua y que no suscribieron convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria. Sin embargo, para ambos casos, el Gobierno del Estado de Chiapas no consideró la existencia del convenio, sino únicamente la variable del incremento y disminución de la recaudación del predial y derechos de agua.

En ese sentido, se presentaron diferencias entre los importes distribuidos por el Gobierno del Estado de Chiapas, y los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación, por 1,073.4 miles de pesos, que fueron pagados a 23 municipios, en exceso al monto que les correspondía.

En abril de 2019 se corrigió la aplicación de la metodología de cálculo para el Fondo de Fomento Municipal y se realizó el ajuste correspondiente. Asimismo, se realizó el cálculo de rendimientos financieros por 27.4 miles de pesos, los cuales no fueron pagados a los 92 municipios que se vieron afectados por los errores en el cálculo realizado para la distribución de los recursos del fondo, conforme a lo siguiente:

**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y DIFERENCIAS PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)**

Municipio	Enero – Marzo			Rendimientos Financieros
	Cálculo Gobierno del Estado	Cálculo ASF	Diferencias	
Acacoyagua	613.9	613.9	0.0*	0.0*
Acala	1,060.0	1,078.5	18.5	0.5
Acapetahua	995.5	995.6	0.0*	0.0*
Altamirano	1,232.7	1,239.4	6.6	0.2
Amatán	960.3	961.1	0.8	0.0*
Amatenango de la Frontera	1,892.9	1,894.9	2.0	0.0*
Amatenango del Valle	312.1	305.7	-6.4	0.0
Angel Albino Corzo	833.9	834.0	0.0*	0.0*
Arriaga	1,620.3	1,620.6	0.3	0.0*
Bejucal de Ocampo	356.6	354.6	-1.9	0.0
Bella Vista	937.1	937.1	0.0*	0.0*
Berriozábal	2,568.2	2,627.6	59.5	1.5
Bochil	1,304.4	1,311.4	7.0	0.2
Bosque, El	996.6	994.9	-1.7	0.0
Cacahoatán	1,597.1	1,597.2	0.1	0.0*
Catazajá	838.0	847.7	9.7	0.2
Cintalapa	3,933.3	3,997.9	64.6	1.7
Coapilla	508.3	508.3	0.1	0.0*
Comitán de Domínguez	7,201.6	7,307.1	105.5	2.7
La Concordia	5,026.4	5,011.1	-15.2	0.0
Copainalá	891.6	891.7	0.0*	0.0*
Chalchihuitán	919.9	915.5	-4.4	0.0
Chamula	2,513.2	2,512.9	-0.4	0.0
Chanal	528.9	528.9	-0.0*	0.0
Chapultenango	442.7	442.7	0.0*	0.0*
Chenalhó	1,218.8	1,218.8	0.0*	0.0*
Chiapa de Corzo	5,021.9	5,082.3	60.3	1.5
Chiapilla	174.4	174.4	0.0*	0.0*
Chicoasén	1,573.2	1,523.4	-49.8	0.0
Chicomuselo	1,210.6	1,213.2	2.6	0.1
Chilón	6,676.1	6,663.7	-12.4	0.0
Escuintla	1,205.5	1,205.6	0.0*	0.0*
Francisco León	934.8	932.1	-2.7	0.0
Frontera Comalapa	2,534.6	2,547.0	12.4	0.3
Frontera Hidalgo	709.2	709.3	0.1	0.0*
Grandeza, La	317.8	318.0	0.2	0.0*

Municipio	Enero – Marzo			
	Cálculo Gobierno del Estado	Cálculo ASF	Diferencias	Rendimientos Financieros
Huehuetán	1,174.4	1,174.5	0.1	0.0*
Huixtán	952.6	957.7	5.2	0.1
Huitiupán	1,467.2	1,438.3	-28.9	0.0
Huixtla	4,241.5	4,301.8	60.3	1.5
Independencia, La	1,442.9	1,442.9	0.0*	0.0*
Ixhuatán	401.8	403.5	1.7	0.0*
Ixtacomitán	421.3	421.3	0.0*	0.0*
Ixtapa	2,896.2	2,528.9	-367.3	0.0
Ixtapangajoya	485.5	491.5	6.0	0.2
Jiquipilas	1,524.1	1,524.2	0.1	0.0*
Jitotol	1,166.0	1,139.3	-26.7	0.0
Juárez	1,196.7	1,211.5	14.8	0.4
Larráinzar	635.6	635.6	0.0*	0.0*
Libertad, La	281.1	281.1	0.0*	0.0*
Mapastepec	1,543.7	1,543.9	0.2	0.0*
Margaritas, Las	3,866.2	3,866.3	0.1	0.0*
Mazatán	1,310.0	1,320.3	10.3	0.3
Metapa	220.9	220.9	0.0*	0.0*
Motozintla	2,592.7	2,592.9	0.2	0.0*
Nicolás Ruíz	161.7	161.7	0.0*	0.0*
Ocosingo	7,720.7	7,742.0	21.3	0.5
Ocotepec	545.9	547.9	1.9	0.0*
Ocozacoautla de Espinosa	3,393.7	3,433.9	40.2	1.0
Ostuacán	836.6	837.4	0.7	0.0*
Osumacinta	506.8	492.0	-14.8	0.0
Oxchuc	1,970.6	1,999.6	28.9	0.7
Palenque	4,353.8	4,396.5	42.7	1.1
Pantelhó	1,030.4	1,025.3	-5.1	0.0
Pantepec	714.9	714.9	0.0*	0.0*
Pichucalco	2,253.9	2,309.3	55.4	1.4
Pijijiapan	2,169.4	2,178.1	8.7	0.2
Porvenir, El	491.8	491.8	0.0*	0.0*
Villa Comaltitlán	1,270.4	1,270.5	0.1	0.0*
Pueblo Nuevo Solistahuacán	2,025.9	2,021.1	-4.8	0.0
Rayón	361.2	361.2	0.0*	0.0*
Reforma	2,471.9	2,523.7	51.8	1.3
Rosas, Las	1,143.8	1,161.7	17.9	0.5
Sabanilla	1,663.5	1,661.0	-2.5	0.0
Salto de Agua	1,998.7	2,006.8	8.1	0.2
San Cristóbal de las Casas	9,261.9	9,322.3	60.3	1.5
San Fernando	1,593.3	1,602.5	9.2	0.2
Siltepec	1,327.1	1,329.2	2.2	0.1
Simojovel	3,508.5	3,434.5	-73.9	0.0
Socoltenango	532.9	533.4	0.5	0.0*
Solosuchiapa	736.3	736.3	0.0*	0.0*
Soyaló	574.9	574.9	0.0*	0.0*
Suchiapa	898.3	898.4	0.0*	0.0*
Suchiate	1,503.9	1,510.9	7.0	0.2
Sunuapa	176.2	176.2	0.0*	0.0*
Tapachula	14,879.2	14,939.6	60.3	1.5
Tapalapa	226.0	226.1	0.0*	0.0*

Municipio	Enero – Marzo			
	Cálculo Gobierno del Estado	Cálculo ASF	Diferencias	Rendimientos Financieros
Tapilula	656.7	660.7	4.0	0.1
Tecpatán	935.4	935.5	0.1	0.0*
Tenejapa	1,721.3	1,720.6	-0.7	0.0
Teopisca	1,555.6	1,562.6	7.0	0.2
Tila	3,789.2	3,749.7	-39.5	0.0
Tonalá	4,984.9	5,045.2	60.3	1.5
Totolapa	277.5	277.5	0.0*	0.0*
Trinitaria, La	2,645.2	2,651.2	6.0	0.2
Tumbalá	4,055.5	3,642.5	-413.0	0.0
Tuxtla Gutiérrez	32,704.2	32,741.2	36.9	0.9
Tuxtla Chico	1,721.1	1,737.0	15.9	0.4
Tuzantán	865.0	865.0	0.0*	0.0*
Tzimol	727.5	732.0	4.5	0.1
Unión Juárez	510.5	510.5	0.0*	0.0*
Venustiano Carranza	2,192.4	2,192.5	0.1	0.0*
Villa Corzo	2,258.9	2,259.0	0.1	0.0*
Villaflores	4,329.4	4,372.0	42.7	1.1
Yajalón	1,200.5	1,200.6	0.1	0.0*
San Lucas	298.8	298.9	0.1	0.0*
Zinacantán	1,247.9	1,247.2	-0.7	0.0
San Juan Cancuc	509.7	509.0	-0.7	0.0
Benemérito de las Américas	682.2	685.1	2.9	0.1
Maravilla Tenejapa	511.3	517.1	5.8	0.1
Marqués de Comillas	550.9	559.0	8.2	0.2
Montecristo de Guerrero	248.6	248.6	0.0*	0.0*
El Parral	699.4	710.7	11.3	0.3
Emiliano Zapata	271.6	271.6	0.0*	0.0*
Mezcalapa	508.0	508.7	0.8	0.0*
Total	234,446.1	234,446.4	0.3	27.4

Fuente: Elaboración de la ASF, con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

* Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

Adicionalmente, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 055, del 11 de septiembre 2019, se publicó el Decreto 248, por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para la creación del municipio de Honduras de la Sierra, por lo que, en octubre de 2019, se inició la asignación de las participaciones a este municipio y se realizaron los ajustes a la distribución de septiembre, entre el municipio de nueva creación (Honduras de la Sierra) y el municipio de origen (Siltepec).

Con base en lo anterior, se determinó que, en 2019, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre sus municipios 865,273.8 miles de pesos (incluido el FEIEF) del Fondo de Fomento Municipal, lo que representó el total de esos recursos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

No obstante, la falta de pago de los rendimientos financieros por inconsistencias en el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal incumplió con el artículo 274 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los comprobantes bancarios de las transferencias a los municipios, por los rendimientos financieros no entregados por 27,420.26 pesos, debido a errores en el cálculo de distribución del Fondo de Fomento Municipal.

Adicionalmente, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 013/SAPAC-F/2019 del 30 de agosto de 2020, y lo comunicó a la ASF mediante el oficio número SHyFP/CEAE-F/0786/2020 del 31 de agosto de 2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 30 de enero de 2019, mediante el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución, de los recursos provenientes de Participaciones del Ramo General 28, a los Municipios del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019”.

En el ejercicio 2019, se ministraron al Gobierno del Estado de Chiapas 1,296,031.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, incluidos 41,456.7 miles de pesos del FEIEF, y se distribuyeron a sus municipios 259,206.3 miles de pesos, el 20.0%, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Adicionalmente, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 055, del 11 de septiembre de 2019, se publicó el Decreto 248, por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para la creación del municipio de Honduras de la Sierra, por lo que en octubre de 2019, se inició la asignación de las participaciones a este municipio y se realizaron los ajustes a la distribución de septiembre, entre el municipio de nueva creación (Honduras de la Sierra) y el municipio de origen (Siltepec).

7. Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel

En 2019, correspondieron al Gobierno del Estado de Chiapas 479,091.0 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 478,889.6 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad, y 201.4 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, en este último caso fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados en el Periódico Oficial del estado de Chiapas el 30 de enero de 2019.

En ese sentido, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre sus municipios 95,818.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Adicionalmente, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 055, del 11 de septiembre de 2019, se publicó el Decreto 248, por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para la creación del municipio de Honduras de la Sierra, por lo que en octubre de 2019, se inició la asignación de las participaciones a este municipio y se realizaron los ajustes a la distribución de septiembre, entre el municipio de nueva creación (Honduras de la Sierra) y el municipio de origen (Siltepec).

8. Fondo de Compensación

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 30 de enero de 2019.

En el ejercicio 2019, se pagaron a la entidad 702,650.5 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación; al respecto, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se determinó que, en 2019, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre sus municipios 140,530.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Adicionalmente, en el Periódico Oficial del estado de Chiapas número 055, del 11 de septiembre de 2019, se publicó el Decreto 248, por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para la creación del municipio

de Honduras de la Sierra, por lo que, en octubre de 2019, se inició la asignación de las participaciones a este municipio y se realizaron los ajustes a la distribución de septiembre, entre el municipio de nueva creación (Honduras de la Sierra) y el municipio de origen (Siltepec).

9. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos publicados en el Periódico Oficial del estado de Chiapas el 30 de enero de 2019.

En 2019, se pagaron al estado de Chiapas 77,888.0 miles de pesos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; al respecto, con la aplicación de la fórmula de distribución del fondo se constató que la entidad fiscalizada distribuyó entre 9 municipios 15,577.6 miles de pesos, que representan el 20.0%, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Impuesto Sobre la Renta Participable (Fondo del ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2019 y que cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos de las participaciones federales o ingresos locales, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas recibió recursos por 2,364,036.2 miles de pesos por este concepto, de los cuales 294,749.1 miles de pesos correspondieron a los municipios.

Transferencia y Control de los Recursos

11. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Chiapas, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2019, así como los auxiliares contables, pólizas y su documentación soporte.
- Hojas de liquidación emitidas por el Gobierno del Estado de Chiapas, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes al ejercicio 2019.

- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios a la entidad federativa, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.
- Oficios de aviso de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2019.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó, en 2019, a los 125 municipios de la entidad 7,070,080.0 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 225,881.1 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a esos municipios, por lo que el monto por pagar fue de 6,844,198.9 miles de pesos.

Sin embargo, se determinó que la Secretaría de Hacienda de Chiapas pagó a 124 municipios la cantidad de 7,068,386.0 miles de pesos, menos 225,881.1 miles de pesos de las deducciones, por lo que el monto neto transferido fue de 6,842,504.9 miles de pesos.

Lo anterior conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019 (Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	5,308,663.7
Fondo de Fomento Municipal	864,769.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	259,194.9
Fondo de Compensación	140,490.8
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	15,577.6
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	52,520.7
Gasolina	95,791.4
Fondo de Compensación ISAN	8,247.4
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	28,380.6
Fondo ISR	294,749.1
Subtotal de Participaciones	7,068,386.0
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Sistema de Administración Tributaria	20,226.2
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	35,810.9
Fideicomiso	169,213.6
CAPUFE	630.4
Subtotal de Deducciones	225,881.1
Total Pagado	6,842,504.9

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2019; transferencias bancarias de enero de 2019 a febrero de 2020, efectuados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; CFDI's expedidos por los municipios por las participaciones recibidas de enero de 2019 a febrero de 2020, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Al respecto, se determinó que los 1,691.9 miles de pesos que no fueron pagados correspondieron al municipio de Belisario Domínguez, de acuerdo con lo siguiente:

**RECURSOS NO TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)**

Fondo	Total
Fondo General de Participaciones	1,081.6
Fondo de Fomento Municipal	504.2
Fondo de Compensación	39.3
Fondo de Compensación ISAN	1.9
Gasolinas	26.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	11.4
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	10.5
Total	1,691.9

FUENTE: Elaboración de la ASF, con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Lo anterior debido a que, en el caso del municipio de Belisario Domínguez existe una controversia constitucional y no se ha realizado la instalación formal del Concejo Municipal, por lo que no se ha dado aviso de una cuenta bancaria al Gobierno del Estado de Chiapas para la transferencia de los recursos; no obstante, los recursos de 1,691.9 miles de pesos correspondientes a ese municipio se encuentran registrados en una cuenta de pasivo y disponibles en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de Chiapas para su pago una vez resuelta esta situación, por lo que este monto no es observable para la entidad fiscalizada.

12. Con la revisión de las transferencias realizadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas a los municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales de 2019, se identificó que existieron retrasos en el pago de los recursos, que generaron rendimientos financieros por 26.6 miles de pesos, de los fondos siguientes:

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2019**

(Miles de pesos)

Municipio	Mes de entrega del recurso	Días de retraso	Monto por Ministrar	Rendimientos Financieros
IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
Altamirano	Noviembre	3	71.7	0.1
Chilón	Noviembre	3	74.7	0.1
Cintalapa	Noviembre	3	94.3	0.1
La Concordia	Noviembre	3	103.3	0.1
Mazatán	Noviembre	3	154.7	0.2
Ocoatepec	Noviembre	3	143.7	0.2
Palenque	Noviembre	3	209.5	0.3
Sabanilla	Noviembre	3	74.2	0.1
Salto de Agua	Noviembre	3	85.6	0.1
San Cristóbal de Las Casas	Noviembre	3	982.3	1.2
Tapachula	Noviembre	3	115.8	0.1
Tuxtla Gutiérrez	Noviembre	3	16,371.8	20.6
Venustiano Carranza	Noviembre	3	74.8	0.1
		Subtotal	18,556.4	23.3
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS				
Arriaga	Noviembre	12	36.4	0.2
Ocosingo	Julio	3	101.9	0.1
Bella Vista	Noviembre	12	23.8	0.1
Bella Vista	Noviembre	12	23.5	0.1
		Subtotal	185.6	0.5
FONDO DE COMPENSACIÓN				
Villaflores	Enero	7	230.1	0.7
Villaflores	Febrero	4	252.7	0.4
		Subtotal	482.8	1.1
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				
Arriaga	Noviembre	12	328.7	1.7
		Subtotal	328.7	1.7
		Total	19,553.4	26.6

FUENTE: Información de las transferencias bancarias proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los comprobantes bancarios de las transferencias de 26,689.03 pesos realizadas a los municipios, de los rendimientos financieros generados por el retraso en el pago de los recursos de las participaciones federales.

Adicionalmente, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 014/SAPAC-F/2019

del 30 de agosto de 2020, comunicado a la ASF mediante el oficio número SHyFP/CEAE-F/0786/2020 del 31 de agosto de 2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

13. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019 por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó que en seis municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales por 225,881.1 miles de pesos, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Deducciones		Número de Municipios	Monto
Federales	SAT	2	20,226.2
	CAPUFE	1	630.4
	Subtotal		20,856.6
Estatales	BANOBRAS	4	35,810.9
	Fideicomiso	1	169,213.6
	Subtotal		205,024.5
Total			225,881.1

FUENTE: Elaboración de la ASF, con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

En 2019, la entidad fiscalizada realizó retenciones a los municipios de Altamirano y Tuxtla Gutiérrez por 291.4 miles de pesos y 19,934.8 miles de pesos, respectivamente; la entidad fiscalizada presentó evidencias de las solicitudes que la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) remitió a la SHCP para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones del Gobierno del Estado de Chiapas, provenientes de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se correspondieron con los montos descontados a los municipios.

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

Se verificaron las deducciones con cargo en las participaciones federales al municipio de Catazajá por un importe de 630.4 miles de pesos para el pago del Programa de Obras y vialidad de CAPUEFE, para lo cual se presentaron los formularios múltiples de pago emitidos

por la SHCP y los oficios emitidos por la Unidad de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Chiapas, mediante los cuales informa el importe por deducir al municipio.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

En 2019, se aplicaron descuentos a los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Bochil, Simojovel y Reforma por 35,810.9 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada presentó el contrato de apertura de crédito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, el cual fue inscrito en el Registro de Deuda Pública estatal el 18 de diciembre de 2012 y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP el 25 de enero de 2013. Asimismo, se dispuso de la autorización del Congreso del Estado de Chiapas, según consta en los decretos números 251 y 274, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 7 de julio de 2010 y 14 de julio de 2011, respectivamente.

Adicionalmente, de los créditos de los municipios de Bochil, Simojovel y Reforma, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), se presentaron los contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales, contratos de mandato especial irrevocable y se constató que dichos créditos fueron aprobados por la legislatura local mediante los decretos 193, 330 y 197-2ª publicados en el Periódico Oficial el 21 de abril 2010, 4 de noviembre de 2009 y 11 de noviembre 2009, respectivamente. Sin embargo, sólo se pudieron constatar en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y municipios de la SHCP los créditos de los municipios de Reforma y Simojovel.

En todos los casos, los descuentos fueron aplicados por el incumplimiento en las obligaciones de los municipios con BANOBRAS por el pago de capital e intereses de los créditos mencionados; en ese sentido, la entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por BANOBRAS con la instrucción del descuento a los municipios y las referencias bancarias para su pago. Este procedimiento se establece en los contratos de crédito suscritos por los municipios.

También se verificó el pago realizado a BANOBRAS por el monto total de las deducciones aplicadas a los municipios, que ascendieron a 35,810.9 miles de pesos.

Fideicomiso

Se aplicaron deducciones al municipio de Tuxtla Gutiérrez por concepto del Fideicomiso número F/1529, por 169,213.6 miles de pesos, para lo cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó el contrato celebrado entre ese municipio, BANOBRAS y Deutsche Bank México, en sus calidades de fideicomitente, fideicomisario y fiduciario, respectivamente; asimismo, proporcionó los decretos números 275 y 202, publicados en el Periódico Oficial el 14 de julio 2011 y 3 de julio de 2013, en los que el Congreso del Estado de Chiapas autoriza al municipio a contratar un empréstito para financiar y refinanciar inversiones públicas productivas, así

como para reestructurar su deuda pública. De igual manera, se verificó el Registro de Obligaciones y Empréstitos Estatal, así como el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

Adicionalmente, se presentó el oficio de instrucción y notificación irrevocable del municipio de Tuxtla Gutiérrez a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en donde se informa de la modificación al contrato del fideicomiso, en el cual, entre otros aspectos, se indica que fue necesario el incremento en el porcentaje de las participaciones fideicomitadas, pues del 9.7% pasó al 15.7% mensual sobre el derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le corresponden al municipio, del Fondo General de Participaciones.

En ese sentido, en 2019, se afectaron 169,213.6 miles de pesos, que corresponden al 15.7% de los recursos que el municipio de Tuxtla Gutiérrez recibió de ese fondo (incluido el FEIEF). Igualmente, se verificó que dichas deducciones fueron transferidas a la cuenta del fideicomiso.

En conclusión, Gobierno de Estado de Chiapas presentó la documentación que justifica la aplicación de deducciones a los municipios por 225,881.1 miles de pesos, así como el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

14. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado de Chiapas publicó en el periódico oficial de la entidad, el 30 de enero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes de Participaciones del Ramo General 28, a los Municipios del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos; sin embargo, los porcentajes y montos no fueron presentados en el formato del Anexo II que se indica en los lineamientos. En ese sentido, el 3 de abril de 2019 se publicó un Adendum al acuerdo del 3 de enero de 2019, en el cual se publicó el Anexo II con los montos estimados y porcentajes de las participaciones federales.

Asimismo, en el Adendum del 3 de abril, se dieron a conocer los coeficientes de distribución modificados, del Fondo de Fomento Municipal, aplicables a partir de abril de 2019.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2019**

Se verificó que en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Chiapas.

Asimismo, las cuatro publicaciones se realizaron oportunamente, en los primeros días del mes a la conclusión del trimestre (10 de abril, 10 de julio, 9 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020).

- **Ajustes**

Se verificó que el ajuste definitivo para el ejercicio 2018, se publicó en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados a los Municipios del Estado de Chiapas, provenientes de Participaciones del Ramo General 28, en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 10 de julio de 2019.

Asimismo, que los ajustes por la corrección de la fórmula del Fondo de Fomento Municipal en abril y septiembre de 2019 por la creación de un nuevo municipio (Honduras de la Sierra), fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad en abril y diciembre de 2019, respectivamente. Se presentaron las variables utilizadas, los coeficientes determinados y el periodo en que los saldos serían aplicados; sin embargo, en el caso de la publicación del ajuste al Fondo de Fomento Municipal, no se incluyeron los montos por municipio, de las participaciones pagadas de forma provisional, los montos definitivos, el saldo total correspondiente a cada municipio, y el saldo a favor de los municipios que les correspondía por ajustes en los coeficientes; es decir, los montos de los ajustes realizados se presentaron de manera conjunta con la ministración del mes de abril.

- **Publicación en internet**

Con la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

En conclusión, se determinaron inconsistencias relativas a la falta de publicación en los formatos establecidos en los lineamientos y la publicación de los ajustes por correcciones en las fórmulas de manera conjunta con la ministración del mes de abril.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 015/SAPAC-F/2019 del 30 de agosto de 2020, comunicado a la ASF mediante el oficio número SHyFP/CEAE-F/0786/2020 del 31 de agosto de 2020, por lo que se da como promovida esta acción.

15. De acuerdo con la normativa relativa a la transparencia del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, la entidad fiscalizada debía enviar a la SHCP, la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los lineamientos respectivos, en archivo de excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas remitió el formato PDF de los reportes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación; asimismo, se verificó que las tablas en archivo excel de los cuatro trimestres fueron enviadas por correo electrónico.

Asimismo, se proporcionó evidencia de que, de enero a diciembre 2019, la entidad fiscalizada remitió los montos ministrados a cada municipio, en el formato del Anexo VII, dentro del plazo de los diez días naturales posteriores al término del mes.

Fortalezas y Áreas de Mejora

16. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: el Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación, Fondo de

Extracción de Hidrocarburos y el Fondo General Municipal; este último, previsto por la normativa local y se integra por el Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal).

- La entidad fiscalizada dispone de la información relativa al proceso de distribución de los recursos de los fondos que integran las participaciones federales.
- La Secretaría de Hacienda de Chiapas tiene un flujograma del proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales, así como un manual de procedimientos, en los cuales están definidas las actividades de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y las áreas responsables de su ejecución.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado de Chiapas transfirió a los municipios recursos por el monto que correspondía de acuerdo con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para todos los fondos participables revisados. Además, los pagos a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que éstos autorizaron.
- Se dispone de los mecanismos de control para que las deducciones y afectaciones a las participaciones federales a los municipios estén justificadas y los pagos se realicen a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existe una adecuada transparencia de los recursos transferidos a los municipios, por concepto de participaciones federales; asimismo, hay coincidencia entre lo ministrado y lo reportado en las publicaciones trimestrales que realizó el Gobierno del Estado de Chiapas.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- Al inicio del ejercicio 2019, en 23 de los 125 municipios, el Gobierno del Estado de Chiapas disponía de la suscripción de convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del predial, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de dicho fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal. Cabe

señalar que, en abril de 2019, se canceló el convenio con el municipio de Chicoasén, por lo que al cierre de 2019, se encontraron vigentes 22 convenios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Los cálculos realizados para la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal de enero a marzo de 2019, no se realizaron de acuerdo con lo establecido en la fórmula, pues el Gobierno del Estado de Chiapas no consideró la variable referente a la existencia del convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria con los municipios, sino únicamente la variable del incremento y disminución de la recaudación del predial y derechos de agua.
- Debido a que la distribución de los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de diciembre de 2019 se realizó en enero de 2020, se utilizó la nueva metodología que entró en vigor en 2020; no obstante, en la normativa local no se definió un criterio respecto de la metodología que debería ser utilizada para el cálculo de éstos, por tratarse de recursos que son recaudados en un mes y distribuidos en otro.
- En la normativa local no está definida la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta; esto, con independencia de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado de Chiapas no dispone de mecanismos de control suficientes, que permitan asegurar que las transferencias de las participaciones federales a los municipios se realicen en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa.
- Los rendimientos financieros generados por las diferencias que resultaron por la aplicación de la fórmula de manera errónea en el Fondo de Fomento Municipal, no fueron transferidos a los municipios del estado de Chiapas.

Generación, entrega y difusión de la información

- Las hojas de liquidación se realizan de manera global, por lo que en los casos en que hay descuentos no se identifica a qué fondo se afecta; asimismo, se presentaron casos en los que estas hojas incluían para un fondo el monto acumulado de lo correspondiente a dos meses, sin embargo, no se indicó a qué meses correspondían y el monto de cada uno.
- En la publicación del “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución, de los recursos provenientes de Participaciones del Ramo General 28, a los municipios del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019”, no se utilizó el formato del Anexo II

que se indica en los Lineamientos para la publicación de la información de las participaciones federales, pues se realizó de manera posterior a la fecha establecida.

- Los ajustes realizados, en abril de 2019, al Fondo de Fomento Municipal, surgieron de la corrección de su fórmula, se publicaron de manera acumulada con la ministración correspondiente de dicho mes y no como se indica en los lineamientos, por lo que no se identifican los montos por municipio, las participaciones pagadas de manera provisional, los importes definitivos y los saldos de cada municipio.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes la atención de las áreas de mejora detectadas en la revisión; asimismo, proporcionó evidencia de los mecanismos implementados como medidas preventivas en los procesos de cálculo y distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; sin embargo, no se presentó evidencia de los mecanismos para la actualización y resguardo de la documentación sobre las cuentas bancarias de los municipios, a las cuales se transfieren los recursos de las participaciones federales, ni tampoco para que en las hojas de liquidación se identifique la información que corresponde a cada período, en los casos que se incluya más de un mes, por lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-07000-19-0550-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas realice las acciones necesarias con objeto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 54,109.29 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Chiapas, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 7,070,078.0 miles de pesos, que incluye 267,825.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chiapas dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios.

Asimismo, cumplió, en general, con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó, en los plazos establecidos en la normativa, los montos pagados de las participaciones federales a cada municipio.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa, su transparencia y resultados. Al respecto, la aplicación inadecuada de los coeficientes para la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal de enero a marzo de 2019, generó rendimientos financieros que no fueron pagados a los municipios, por 27.4 miles de pesos.

Asimismo, se identificó un retraso en el pago de los recursos del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Fondo de Compensación y el Fondo de Fomento Municipal en algunos municipios, por lo que se determinaron rendimientos financieros por 26.6 miles de pesos.

Por otro lado, se identificaron incumplimientos de lo establecido en los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número SHyFP/CEAE-F/0719/2020 y SHyFP/CEAE-F/0786/2020 del 12 y 31 de agosto de 2020, respectivamente, y SHyFP/CEAE-F/0961/2020 del 6 de octubre de 2020, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado. No obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 16 se consideran no solventado.



SECRETARÍA
DE LA HONESTIDAD
Y FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE CHIAPAS

COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. SHyFP/CEAE-F/0719/2020
Asunto: Envío de información, auditoría
550-DE-GF, C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
12 de agosto de 2020

orig 11 agosto
2020



Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del
Gasto Federalizado de la Auditoría
Superior de la Federación
Presente

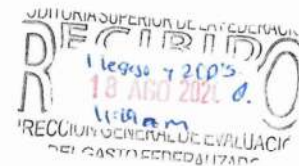
En atención al oficio número **DGEGF/0145/2020**, de fecha 29 de julio de 2020, correspondiente a la auditoría número **550-DE-GF**, denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**", de la Cuenta Pública **2019**; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número **SH/UVAA/0109/2020**, de fecha 11 de agosto de 2020, signado por la C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño, Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el cual remite dos CD debidamente certificados y documentación soporte, con información que atiende los resultados preliminares **02, 04, 05, 12, 16** y **16**.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador



C.c.p. **Mtra. Liliana Angell González**.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública. - Para su superior conocimiento. - Edificio
Mtra. Sandra del Carmen Domínguez López.- Subsecretaria de la Auditoría Pública para la Administración Centralizada. - Mismo fin. - Edificio
C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño.- Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda. - Mismo fin. - Ciudad.
Expediente/minutario.
CP' DLS/jkgg

Bld. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shvfpchiapas.gob.mx



SECRETARÍA
DE LA HONESTIDAD
Y FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE CHIAPAS

COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Orig. 3 copias - copia
Oficio No. SHyFP/CEAE-F/0786/2020.
Asunto: Remite acuerdo de Inicio
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
31 de agosto de 2020.

Lic. Jaime Álvarez Hernández.
Director General de Investigación y Evaluación
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente



En atención a su similar No. DGEFG/0208/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, mediante el cual notifica y solicita el inicio de las Promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias incluidas en el informe individual de la auditoría número 550-DE-GF, practicada a la Cuenta Pública 2019; por lo anterior, adjunto a la presente copia certificada de los acuerdos de radicación de los procedimientos que a continuación se señalan:

Auditoría	Resultado	Expediente
550-DE-GF "Distribución de las Participaciones Federales"	5	013/SAPAC-F/2019
	12	014/SAPAC-F/2019
	14	015/SAPAC-F/2019

Dando cumplimiento a lo solicitado; le pido de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Coordinación, copias certificadas de todos y cada uno de los papeles de trabajo y demás documentación que soporte dichos resultados, los cuales constituyen elementos de prueba de presunta responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador



C.c.p. Mtra. Liliana Angell González.- Secretaria.- Para su superior conocimiento.- Edificio.
Lic. Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado en la ASF.- Mismo fin.- Ciudad de México
Lic. Sandra del Carmen Domínguez López.- Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada.- Mismo fin. Edificio
Expediente/minutario
CP/DLS/Maca

Bld. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shyfpchiapas.gob.mx



SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE CHIAPAS

COORDINACIÓN DE ENLACE DE AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. SHyFP/CEAE-F/0961/2020
Asunto: Envío de información, auditoría 550-DE-GF, C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
06 de octubre de 2020

*Cms. 4 copies
100*

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
Albo y 100
2020 OCT 12 AM 10:00
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

En atención al Acta número 002/CP2019 de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la auditoría número **550-DE-GF**, denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"**, de la Cuenta Pública **2019**; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número **SH/UVAA/0171/2020** con anexo, de fecha 01 de octubre de 2020, signado por la C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño, Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el cual remite un CD debidamente certificado, con información que atiende los resultados **04** y **16**.

En ese sentido, se solicita la valoración del presente y la solventación de los resultados en comentario.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
09 OCT 2020
17:16
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO
DES-PACHADO
06 OCT 2020
COORDINACIÓN DE ENLACE DE AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C.c.p. Mtra. Liliana Angell González.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Para su superior conocimiento.- Edificio
Mtra. Sandra del Carmen Domínguez López.- Subsecretaria de la Auditoría Pública para la Administración Centralizada.- Mismo fin.- Edificio
C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño.- Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda - Mismo fin.- Ciudad.
Expediente/minutario.
CP/DLS/jkgg

Bld. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shvfochiapas.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, 2-A, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B y 6 párrafo segundo
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, artículos 272, 273, 274, 275, 277, 278 y 282, y los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, apartado III

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.